Testimonio

ESCRITURA CÓD. # 20150901013P01767

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA HEALTHYDRINKS S.A. Y MÁS DECLARACIONES Y CONVENCIONES.- CUANTIA (CAPITAL SOCIAL): US $ 800.00.-

Notaria 13era de Guayaquil
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo NOTARIO DECIMO TERCERO GUAYAQUIL

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador a los **once** días del mes de **Noviembre** del año **dos mil quince**, ante mí, doctor **VIRGILIO JARRÍN ACUNZO**, abogado y notario público decimotercero de este cantón, comparecen los señores **MARIELA MERCEDES LANDIRES SALAZAR**, soltera, ejecutiva, por sus propios y personales derechos; y, **JOHNNY MIGUEL GOMEZ SALAZAR**, casado, ejecutivo, por sus propios y personales derechos; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, la primera con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, y el último con domicilio y residencia en Samborondón y de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, con la capacidad civil y necesaria para celebrar toda clase de actos o contratos y a quienes de conocerlos personalmente doy fe; bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública de **CONSTI-**

Mis Escrit. Alba
Const. de Cias.
H-184
ABO.

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo NOTARIO DECIMO TERCERO GUAYAQUIL

TUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA Y MÁS DECLARACIONES Y CONVENCIONES, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste el contrato de constitución de compañía anónima denominada HEALTHYDRINKS S.A. y más declaraciones y convenciones contenidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OTORGANTES:** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y contratan la formación de una sociedad anónima, manifestando en forma expresa su voluntad de asociarse: **UNO.** La señora **MARIELA MERCEDES LANDIRES SALAZAR**, por sus propios y personales derechos; y, **DOS.** El señor **JOHNNY MIGUEL GOMEZ SALAZAR**, por sus propios y personales derechos. **SEGUNDA: DECLARACIÓN:** Las partes contratantes declaran bajo juramento que es su voluntad celebrar por este medio un contrato de compañía anónima, a cuyo efecto unen sus capitales para emprender en la actividad que se menciona más adelante. Asimismo, bajo juramento declaran que celebran esta escritura en la fecha y lugar indicados

Notaria 13era de Guayaquil
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo

anteriormente y que el estatuto y cláusulas que regirán este contrato son los que constan a continuación. **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA HEALTHYDRINKS S.A.: CAPÍTULO PRIMERO.- CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN:** La compañía se denomina HEALTHYDRINKS S.A., y está regida por la Ley de Compañías, el Código Civil y por las disposiciones que constan en el presente estatuto social. **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL:** La compañía tiene por objeto la comercialización de bebidas no alcohólicas, así como la producción, almacenamiento, exportación, industrialización, distribución, y promoción de los productos y sub productos derivados de su actividad principal. La sociedad podrá realizar cualquier otra actividad económica que resulte complementaria o necesaria a su actividad principal. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar todo acto o contrato permitido por las leyes ecuatorianas. **ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO:** La compañía tiene su domicilio principal en

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo NOTARIO DECIMO TERCERO GUAYAQUIL

Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país. **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO:** El plazo de duración de la compañía es de cien años, contado a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la misma, en el Registro Mercantil. Sin embargo, dicho plazo podrá ampliarse o, la compañía podrá disolverse y liquidarse antes del vencimiento del mismo, por resolución expresa de la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en este estatuto o, por las demás causales legales. **ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la compañía se divide en capital suscrito y pagado. La compañía tiene un capital suscrito de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar cada una, numeradas consecutivamente en múltiplos de uno. Los títulos de acciones, que podrán representar una o más acciones, serán suscritos por el Gerente General de la compañía. Cada acción

Notaría 13era de Guayaquil
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo

liberada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General; las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado. Al menos el veinticinco por ciento del capital suscrito deberá estar pagado, y el saldo impago deberá ser cancelado dentro del plazo que la ley establece. Los aumentos de capital suscrito serán resueltos por la Junta General de Accionistas de la compañía, así como su forma de pago, que podrá ser cualquiera de aquellas previstas en la ley. Los accionistas de la compañía gozan de preferencia para suscribir acciones en los aumentos del capital suscrito, en proporción a su capital pagado, derecho que puede incorporarse, a solicitud del correspondiente accionista, en un certificado de preferencia, que llevará la firma del Gerente General de la compañía, debiendo contener las declaraciones determinadas en la ley y en el reglamento pertinente. **ARTÍCULO SEXTO: REGISTRO DE ACCIONES:** La compañía llevará el libro de acciones y accionistas en el que se registrarán todos los títulos y certificados nominativos de acciones, con la

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
NOTARIO DECIMO TERCERO
GUAYAQUIL

indicación de los nombres de los propietarios de ellas. En el referido libro se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de los derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones, así como las órdenes judiciales que respecto de los títulos y certificados nominativos de acciones o de las utilidades correspondientes se le hubieren notificado. La compañía reconocerá como accionista sólo a quien aparezca inscrito en el libro de acciones y accionistas a que se refiere este artículo. **ARTÍCULO SÉPTIMO: TRANSFERENCIA DEL DOMINIO DE LAS ACCIONES:** La transferencia del dominio de las acciones no surtirá efecto contra la compañía ni contra terceros sino desde la fecha de su inscripción en el libro de acciones y accionistas. Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del Gerente General de la compañía, a la presentación y entrega de una comunicación firmada conjuntamente por cedente y cesionario, o de comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos que den a conocer la

transferencia; o del título objeto de la cesión, con la firma del cedente y del cesionario en la correspondiente nota de cesión. Dichas comunicaciones o el título según fuere el caso, se archivarán en la compañía. De haberse optado por la presentación y entrega del título objeto de la cesión, éste será anulado y en su lugar se emitirá un nuevo título a nombre del adquiriente. En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un título de acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título, en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO OCTAVO:** La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, el Gerente General y demás funcionarios, quienes tendrán las atribuciones que les competan de acuerdo con la ley, las que este estatuto señala y las que establezca la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO NOVENO: REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA:** La representación legal, judicial y extra-

Notaría 13era de Guayaquil
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
NOTARIO DECIMO TERCERO
GUAYAQUIL

judicial de la compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente General, indistinta e individualmente, en todos sus negocios u operaciones, sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario. Para obligar a la compañía, los representantes legales deberán actuar dentro de los montos que para el efecto determine la Junta General, de conformidad con este estatuto, límites que constarán en los respectivos nombramientos. **CAPÍTULO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DÉCIMO:** La Junta General, integrada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, hayan o no participado en la sesión o votado a favor de las resoluciones válidamente adoptadas, así como al Presidente, al Gerente General y a los demás funcionarios y empleados de la misma. **ARTÍCULO UNDÉCIMO: CONVOCATORIAS:** Toda convocatoria a la Junta General se hará mediante aviso publicado por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio de la compañía, sus-

Notaría 13era de Guayaquil
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo

crito por el Gerente General o por el Presidente, o quienes hagan sus veces, y por correo electrónico, en la forma y con los requisitos que determinan la ley y los reglamentos. El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. **ARTÍCULO DUODÉCIMO: JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto en los dos artículos precedentes, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio ecuatoriano, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten, por unanimidad, constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas, celebradas conforme lo dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
GUAYAQUIL
NOTARIO DECIMO TERCERO

ellas, bajo sanción de nulidad del acta. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: QUORUM DE INSTALACIÓN:** La Junta General no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria si no se encuentra presente o representada al menos la mitad del capital pagado. La Junta General se reunirá, en segunda convocatoria, cualquiera sea el número de accionistas presentes o representados, debiendo expresarse así en la convocatoria que para el efecto se haga. Para los casos que de acuerdo con la ley requieran de tercera convocatoria, se estará a lo previsto en la Ley de Compañías. Para establecer el quórum antedicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular el Gerente General y firmarla conjuntamente con el Presidente, o quienes hicieren sus veces. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: REPRESENTACIÓN POR CARTA PODER:** Los accionistas pueden hacerse representar en las sesiones de Junta General por otras personas, mediante carta poder dirigida al Gerente General o al Presidente. No podrán ser designados apoderados para tales efectos el Presidente, el Gerente

Notaría 13era de Guayaquil
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo

General y el Comisario. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: JUNTAS ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS:** La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la Junta deberá considerar, entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los literales h) y j), del artículo décimo octavo del presente estatuto, entre otros que consten en la convocatoria. La Junta General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier época, previa convocatoria del Presidente o del Gerente General, o cuando así lo solicitaren a dichos funcionarios uno o más accionistas que representen, por lo menos, la cuarta parte del capital social pagado. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: PRESIDENCIA Y SECRETARÍA:** La Junta General será presidida por el Presidente de la compañía y el Gerente General actuará de Secretario. En caso de ausencia del Presidente o del Gerente General, los subrogará la persona que los concurrentes designen para desempeñar tal función en la sesión res-

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
NOTARIO DECIMO TERCERO
GUAYAQUIL

pectiva. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: QUÓRUM DECISORIO:** Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. De cada sesión se levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión o dentro de los quince días siguientes. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: **a)** Designar al Presidente y al Gerente General de la compañía, conocer sus renuncias y fijarles su remuneración; **b)** Fijar toda remuneración a un funcionario de la compañía cuando su cuantía supere los dos mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América; **c)** Autorizar la designación de apoderados generales o especiales; **d)** Fijar la política de la empresa e instruir al respecto a los administradores de la compañía; **e)** Autorizar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles de la compañía; **f)** Crear, cuando lo considere necesario o

Notaría 13era de Guayaquil
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo

conveniente, las gerencias, subgerencias, jefaturas departamentales y demás organismos administrativos que exija el movimiento económico de la compañía y designar a los funcionarios que deban ocupar tales cargos. Sus facultades y atribuciones estarán detalladas en su respectivo nombramiento, entre las que no podrá constar la representación legal de la sociedad; **g)** Autorizar la celebración u otorgamiento de todo acto o contrato de tracto sucesivo que obligue a la compañía (créditos, arrendamientos, etcétera) por un plazo mayor a doce meses; **h)** Conocer y aprobar los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General, previo el Informe del Comisario, someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; **i)** Designar al comisario de la compañía y a la firma auditora externa, cuando de conformidad con la ley así se requiera; **j)** Resolver acerca del destino de las utilidades anuales de la compañía y fijar, si así estima pertinente, la formación del fondo de reserva legal de la sociedad; **k)** Resolver, de así estimarlo per-

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo GUAYAQUIL NOTARIO DECIMO TERCERO

tinente, la formación de reservas especiales; **l)** Resolver sobre los aumentos de capital suscrito de la compañía y reglamentar la emisión de las nuevas acciones, sobre la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación, la escisión y, en general, cualquier reforma a este estatuto social; **m)** Resolver la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones, así como la amortización de acciones; **n)** Fijar las cuantías (en dólares de los Estados Unidos de América) a partir de las cuales los representantes requerirán obligatoriamente actuar conjuntamente o con previa autorización de la Junta General para obligar a la compañía; **ñ)** Interpretar el presente estatuto en última instancia y en forma obligatoria y para todos los accionistas y órganos de administración y fiscalización; **o)** Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; y, **p)** Las demás atribuciones establecidas en la ley y este estatuto. **CAPÍTULO CUAR-**

Notaría 13era de Guayaquil
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo

TO.- DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DESIGNACIÓN: El Presidente y el Gerente General, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General de Accionistas, por un período de cinco años, pudiendo ser relegidos indefinidamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la compañía tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Ejercer, de manera individual y sin el concurso de ningún otro funcionario, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. El Presidente podrá ejecutar actos y celebrar contratos que obliguen a la compañía, los que, dependiendo de las cuantías fijadas por la Junta General, requerirán o no del concurso del Gerente General, o de la autorización previa de la Junta General, todo ello de acuerdo con la letra n) del artículo décimo octavo de este estatuto. El Presidente acreditará su personería con su respectivo nombramiento; **b)** Subrogar al Gerente General de la compañía en caso de falta, ausencia, o impedimento temporal de dicho funcionario, con los mismos deberes y atribuciones. En caso

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
NOTARIO DECIMO TERCERO
GUAYAQUIL

de falta definitiva, dicha subrogación continuará hasta que la Junta General de Accionistas designe al nuevo titular; **c)** Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas; **d)** Firmar conjuntamente con el Secretario las actas de las sesiones de Junta General de Accionistas; y, **e)** Las demás atribuciones establecidas en la ley, este estatuto, por la Junta General y el Directorio. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General de la compañía tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Ejercer, de manera individual y sin el concurso de ningún otro funcionario, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. El Gerente General podrá ejecutar actos y celebrar contratos que obliguen a la compañía, los que, dependiendo de las cuantías fijadas por la Junta General, requerirán o no del concurso del Presidente, o de la autorización previa de la Junta General, todo ello de acuerdo con la letra n) del artículo décimo octavo de este estatuto. El Gerente General acreditará su personería con su respectivo nombramiento; **b)** Actuar como

Notaría 13era de Guayaquil
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo

secretario de las sesiones de Junta General de Accionistas; **c)** Suscribir los títulos de las acciones o los certificados provisionales, los certificados de preferencia y las actas de las sesiones de Junta General de Accionistas; **d)** Llevar el Libro de Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas y sus expedientes, el Libro Talonario de Acciones y el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía; **e)** Preparar los informes, balances y más cuentas, que deberán ser puestos a consideración de la Junta General de Accionistas; y, **f)** Las demás atribuciones establecidas en la ley, este estatuto y por la Junta General de Accionistas. **CAPÍTULO QUINTO.- DEL COMISARIO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la ley. **CAPÍTULO SEXTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: RESERVA LEGAL:** Por resolución expresa, la Junta General de Accionistas, única-

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo NOTARIO DECIMO TERCERO GUAYAQUIL

mente cuando así lo juzgue conveniente, podrá constituir la reserva legal con el diez por ciento de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio, hasta completarse la cuantía establecida por la ley. Las reservas legales pueden ser capitalizadas en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y, hasta que lo haga, actuará como tal el Gerente General. **CUARTA: SUSCRIPCIÓN DE CAPITAL:** El capital de la compañía de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, se lo suscribe íntegramente de la siguiente manera: **CUATRO. UNO.** La señora MARIELA MERCEDES LANDIRES SALAZAR suscribe setecientas noventa y nueve acciones, de un valor nominal de un dólar cada una; y, **CUATRO. DOS.** El señor JOHNNY MIGUEL GOMEZ SALAZAR suscribe una acción, de un valor nominal de un dólar cada una. **QUINTA: PAGO DE CAPITAL:** El pago del capital

Notaría 13era de Guayaquil
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo

suscrito se lo hace según se indica a continuación: **CINCO.UNO**. La señora MARIELA MERCEDES LANDIRES SALAZAR mediante el aporte en numerario y en el cien por ciento de cada acción suscrita, aporte que, según declara bajo juramento la accionista suscriptora, será depositado en una institución bancaria; y, **CINCO.DOS**. El señor JOHNNY MIGUEL GOMEZ SALAZAR mediante el aporte en numerario y en el cien por ciento de la acción suscrita, aporte que, según declara bajo juramento el accionista suscriptor, será depositado en una institución bancaria. **SEXTA: DESIGNACIÓN DE GERENTE GENERAL:** Se designa para el cargo de Gerente General, al señor JOHNNY MIGUEL GOMEZ SALAZAR. **SÉPTIMA: AUTORIZACIÓN:** Quedan individualmente facultados los abogados Pedro Manuel Pérez Salvador, Roxana Aguirre Avilés, Alfonso Trujillo Cárdenas y Gabriela Lecaro Malnati para realizar todo lo necesario para la constitución legal y definitiva de la compañía. Anteponga, inserte y agregue usted, señor Notario, todo lo de estilo y rigor que garantice la plena validez legal de esta

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo NOTARIO DECIMO TERCERO GUAYAQUIL

escritura. (Firmado).- **ABOGADO ALFONSO TRUJILLO CÁRDENAS.-** Registro número cero nueve- dos mil catorce- setecientos trece.".- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).-** Quedan agregados a mi registro, formando parte integrante de la presente escritura pública, todos los documentos habilitantes que se han considerado pertinentes para dar la solemnidad que requiere el presente instrumento público.- Los otorgantes me presentaron sus respectivos documentos de identificación personal.- Leída que les fue la presente escritura pública de principio a fin y en alta voz, por mí el Notario a los intervinientes, éstos la aprobaron en todas y cada una de sus partes, se afirmaron, ratificaron y firman en unidad de acto y conmigo, el Notario, de todo lo cual **DOY FE.-**

f) SRA. MARIELA MERCEDES LANDIRES SALAZAR

C.C.# 0909031882

C.V.# 002-0147

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 05/11/2015 10:45 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7714786
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0917303968 TRUJILLO CARDENAS ALFONSO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **HEALTHYDRINKS S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G46	
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4610.07	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO.
OPERACION PRINCIPAL	G4630.94	VENTA AL POR MAYOR DE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS (JUGOS, GASEOSAS, AGUA MINERAL, ETCÉTERA).
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **05/12/2015 10:45 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

Dr. Vitalio Jarrín Arenzo
GUAYAQUIL
NOTARIO DÉCIMO TERCERO

05/11/2015 9.36 AM

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0909031882-2

LANDIRES SALAZAR MARIELA MERCEDES

LOS RIOS VENTANAS VENTANAS

01 MARZO 1963

LOS RIOS VENTANAS

VENTANAS 1963

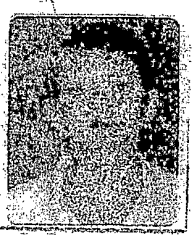

ECUATORIANA******* -2133319229

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

LUIS LANDIRES

NANCY SALAZAR

GUAYAQUIL 05/05/2004

05/05/2014

REN 0751655

Cys

FULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

002

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0147
NÚMERO DE CERTIFICADO

0909031882
CÉDULA

LANDIRES SALAZAR MARIELA MERCEDES

GUAYAS
PROVINCIA

GUAYAQUIL
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 3
TARQUI
PARROQUIA

26
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

De conformidad con el numeral 5 del Articulo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1.978, DOY FE: Que la fotocopia precedente, que consta de ..... fojas, exacta al documento original que también se me exhibe.- Cuantia: Indeterminada.- Guayaquil, 5 noviembre 11/2015

Dr. Virgilio Jarrin Acunzo
Notarrio Décimo Tercero
Guayaquil

Dr. Virgilio Jarrin Acunzo
GUAYAQUIL
NOTARIO DECIMO TERCERO

CIUDADANIA 0912638525-5
GOMEZ SALAZAR JOHNNY MIGUEL
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
24 ABRIL 1972
006-T 0396 03562 M
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1576

ECUATORIANA****** V4443V2442
CASADO LOPEZ ABEDRAVO IVETT GISELL
SUPERIOR ESTUDIANTE
GOMEZ BERMEO MIGUEL FRANCISCO
SALAZAR ROSADO RUTH HOLANDA
DURAN 17/08/2009
17/08/2021
REN 1669002

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

011
011 -0087
NÚMERO DE CERTIFICADO
0912638525
CÉDULA
GOMEZ SALAZAR JOHNNY MIGUEL

GUAYAS PROVINCIA
SAMBORONDON CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
LA PUNTILLA (SATELITE) PARROQUIA
0 ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1.978, DOY FE: Que la fotocopia precedente, que consta de ..... fojas, exacta al documento original que también se me exhibe.- Cuantía Indeterminada.- Guayaquil, 11/2015

Dr. Virgilio Jarrin Acunzo
Notario Décimo Tercero
Guayaquil

Dr. Virgilio Jarrin Acunzo
GUAYAQUIL
NOTARIO DECIMO TERCERO

Esta foja pertenece a las firmas de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA HEALTHYDRINKS S.A. Y MÁS DECLARACIONES Y CONVENCIONES.**

Notaría 13era de Guayaquil
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo

f) SR. JOHNNY MIGUEL GOMEZ SALAZAR

C.C.# 0912638525

C.V.# 011-0087

DR. VIRGILIO JARRÍN ACUNZO

NOTARIO DÉCIMO TERCERO DE GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este CUARTO TESTIMONIO, que firmo y sello en catorce fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los dieciséis días del mes de Noviembre del año dos mil quince.

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Decimotercero
Guayaquil

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
GUAYAQUIL
NOTARIO DECIMO TERCERO

IRBM
NOTARIA 13
GUAYAQUIL

Factura: 001-004-000006668

20150901013P01767

NOTARIO(A) VIRGILIO ANTONIO JARRIN ACUNZO

NOTARÍA DÉCIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20150901013P01767

ACTO O CONTRATO:
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES
FECHA DE OTORGAMIENTO: 11 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (17:12)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	LANDIRES SALAZAR MARIELA MERCEDES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0909031882	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	GOMEZ SALAZAR JOHNNY MIGUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0912638525	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
GUAYAS	GUAYAQUIL	ROCAFUERTE

DESCRIPCIóN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA HEALTHYDRINKS S.A. Y MÁS DECLARACIONES Y CONVENCIONES.
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00

NOTARIO(A) VIRGILIO ANTONIO JARRIN ACUNZO

NOTARÍA DÉCIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20150901013P01767

ACTO O CONTRATO:
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)
FECHA DE OTORGAMIENTO: 11 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (17:12)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	LANDIRES SALAZAR MARIELA MERCEDES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0909031882	ECUATORIANA	BENEFICIARIO (A)	

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
GUAYAS	GUAYAQUIL	ROCAFUERTE

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	FIRMA FUERA DEL DESPACHO
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

NOTARIO(A) VIRGILIO ANTONIO JARRIN ACUNZO

NOTARÍA DÉCIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:56.149
FECHA DE REPERTORIO:19/nov/2015
HORA DE REPERTORIO:12:23

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diecinueve de Noviembre del dos mil quince queda inscrito:
1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **HEALTHYDRINKS S.A.,** de fojas **105.063 a 105.093,** Registro Mercantil número **5.141. 2. NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **HEALTHYDRINKS S.A.,** a favor de **JOHNNY MIGUEL GOMEZ SALAZAR,** de fojas **45.007 a 45.009,** Registro de Nombramientos número **14.465.-**

ORDEN: RAZNUMORD

RAZCADENA

RAZCADENA2

RAZCADENA3

RAZCADENA4

Guayaquil, 20 de noviembre de 2015

Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1286045

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	HEALTHYDRINKS S.A.		
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:**	**ECUATORIANA**
NOMBRE COMERCIAL:	HEALTHYDRINKS S.A.		

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:
CALLE: KM.50 VIA A LA COSTA	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA: KM 2 VIA A CERECITA
CONJUNTO: HACIENDA ILUSIONES	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 043886118	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: johnny.gomezs@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 0994338724	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN:

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

JOHNNY GOMEZ SALAZAR

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

0912638525

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

RECIBIDO 26 NOV 2015 Sr. Carlos Arce D. C.A.U. - GYE

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL RECIBIDO 22 DIC 2015 HORA:

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Receptor:

Firma:

201690

C. Recaro

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

26/NOV/2015 11:02:34 Usu: carlosad

No. Trámite: 47769 - 0

Remitente:
JOHNNY GOMEZ

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA Y NOMBRAMIENTOS INSCRITOS EN EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de tràmite, año y verificador =	49